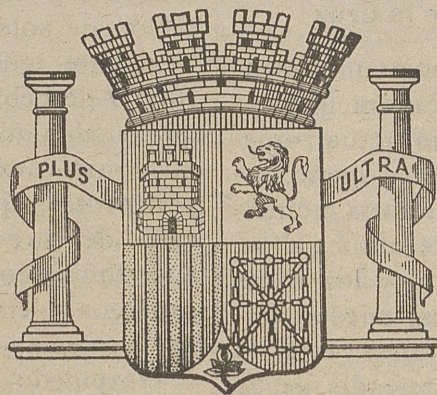


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 695

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela en los ganados lanares del término municipal de Almenara de Adaja, con esta fecha, en cumplimiento del artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el pago de La «Gorgorana» y «Fuente Mayor», del término municipal dicho de Almenara de Adaja, debiendo cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de referida epizootia.

Zona declarada infecta.— El pago de «La Gorgorana» y «Fuente Mayor».

Zona declarada sospechosa.— Una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de la zona infecta, en la que se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Medidas que se deben poner en práctica.— Las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 29 de Enero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 736

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excelentísimo señor: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significativo a V. E. que, en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Patricio Pérez Conde, vecino de esa capital, contra providencia de ese Gobierno civil que le impuso una multa de doscientas cincuenta pesetas, por escándalo, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial» de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido «Boletín». — Madrid, 30 de Enero de 1935.— El Subsecretario, *J. de Pablo-Blanco*.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de la Orden transcrita y a los efectos que en la misma se expresan.

Valladolid, 1 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 725

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Centro Secundario de Higiene Rural de Medina del Campo.— Segundo curso de enseñanza higiénicosanitaria

ORDEN CIRCULAR

Con el fin de cumplimentar las disposiciones de mi circular de 27 de Octubre de 1932, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha 4 de Noviembre del mismo año, y para obtener el mayor beneficio en el estudio y aplicación de las materias que sobre Sanidad e Higiene rural han de darse en el Centro Secundario de Medina del Campo, he acordado:

1.º Dar un curso de enseñanza higiénicosanitaria de tipo rural en el Centro Secundario de referencia, que empezará el día 18 de Febrero próximo, y comprenderá quince lecciones teóricoprácticas del programa que previamente redacte la Dirección del Centro.

2.º Las materias objeto de esta enseñanza, serán las correspondientes a los servicios establecidos en el Centro, o sean: Puericultura, Inspección médicoescolar, Tuberculosis, Epidemiología, Paludismo, Estadística y Laboratorio. De cada una de estas secciones se hará un pequeño temario comprendiendo las cuestiones que más interese conocer al Inspector municipal de Sanidad, que habrán de ser desarrolladas teóricamente y especialmente de un modo práctico por el personal facultativo adscrito al Centro se-

cundario. En el desarrollo de este curso de enseñanza se ha de procurar que todos los adscritos realicen por sí exploraciones, observaciones y técnica instrumental y de Laboratorio.

3.º A este curso podrán asistir Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, con la preferencia que se señala en la circular antes citada, seleccionándose precisamente los seis primeros que soliciten la inscripción en dicho curso.

4.º Por prácticas de enseñanza abonarán los inscriptos veinticinco pesetas.

5.º Terminado el curso, el Director expedirá los certificados correspondientes, previa demostración de la aptitud adquirida, haciendo constar en caso favorable, que el interesado se halla en condiciones de dirigir un Centro Primario de Higiene rural.

6.º Los Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad que deseen tomar parte en este segundo curso de enseñanza higiénicosanitaria de tipo rural, lo solicitarán de esta Inspección provincial de Sanidad, hasta el día 11 del actual, mediante instancia expedida en papel de la clase correspondiente, abonando veinticinco pesetas por derechos de inscripción en la referida Inspección.

7.º Sería de desear que los Ayuntamientos facilitasen a sus Inspectores municipales el importe de la matrícula para recibir esta enseñanza, ya que sobre que se trata de un pequeño gasto, son además los mismos pueblos los

que más han de beneficiarse, porque de las orientaciones que reciba el Médico Inspector, dependerá el éxito en el desarrollo y funcionamiento de los Centros que se creen en los Ayuntamientos rurales.

8.º Para que los Inspectores de Sanidad que hayan de asistir al curso que se convoca, puedan seguir con el mayor aprovechamiento las enseñanzas del mismo, se recomienda la bibliografía siguiente:

Courmont.—Manual de Higiene, traducido al español.

Schreiber.—Medicina preventiva.

Dopter et Lavergne.—Tratado de Epidemiología.

Sadi de Buen.—Lecciones de Paludismo en la Escuela Nacional de Sanidad.

Suárez Pelegrín.—Manual técnico de análisis clínicos.

Agsse Lafont.—Las aplicaciones prácticas del Laboratorio en la Clínica.

G. Variot.—La Puericultura práctica o el arte de criar los niños en la primera infancia.

Coffauxet Declaifayt.—La Medicina escolar.

L. Borianne.—Cómo se hace un tuberculoso y cómo se evita la tuberculosis.

Baquero.—Estadística sanitaria.

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.

Valladolid, 29 de Enero de 1935. El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécarés.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 740

Aguilar de Campos

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aguilar de Campos, 30 de Enero de 1935.—El Alcalde, Emiliano Aníbarro.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Bahabón.

Marzales.

Villafuente.

Núm. 733

Cervillego de la Cruz

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año actual, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros tres días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Cervillego de la Cruz, 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, Hilario Gutiérrez.

Núm. 734

La Mudarra

Vacante la plaza de recaudador municipal de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión, por el término de un mes y el haber del 5 por 100 de premio de cobranza.

Durante dicho plazo se admitirán en la Secretaría las solicitudes debidamente reintegradas, y será agraciado con dicha plaza el aspirante que más garantías ofrezca a juicio de la Corporación municipal, en armonía con las condiciones acordadas.

La Mudarra, 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, Celedonio Díez.

Núm. 748

Traspinedo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien ellos dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se les cita por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los

actos de lectura y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 10 y 17 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Traspinedo, 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, Miguel Vela.

MOZO QUE SE CITA

Arsenio Amo Recio, hijo de Guillermo y de Adelaida.

Núm. 742

Trigueros del Valle

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes.

Trigueros del Valle, 1 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Nestorio Caballero.

Núm. 732

La Unión de Campos

La cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal, y año corriente, tendrá efecto los días 14 y 15 del próximo mes de Febrero, en el sitio de costumbre de la Casa Consistorial, de las nueve a las quince horas, por el recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos, o sus auxiliares.

Se invita a todos los contribuyentes, tanto de la localidad como forasteros, a que hagan efectivas sus cuotas oportunamente para evitarse las responsabilidades de apremio.

La Unión de Campos, 23 de Enero de 1935.—El Alcalde, Manuel de Santiago.

Núm. 728

Valoria la Buena

Don Juan González Quevedo, Alcalde constitucional de esta villa de Valoria la Buena.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Decreto-ley de 11 de

Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 91 del repetido Real decreto.

Valoria la Buena, 31 de Enero de 1935.—Juan González.

Núm. 715

Villafrades de Campos

Para proceder con debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades para el año actual, se invita a todas las personas o entidades obligadas a contribuir, tanto en la parte real como en la personal, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento una declaración jurada de las utilidades que tengan por todos los conceptos; pues de lo contrario, se estimarán éstas por los documentos administrativos, ordenanzas y demás antecedentes obrantes en el archivo municipal o que las Comisiones o Junta general puedan adquirir particularmente, sin que después tengan derecho a reclamación sobre las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafrades de Campos, 29 de Enero de 1935.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

Núm. 745

Villafuente

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafuente, 30 de Enero de 1935.
El Presidente, Vicente Casado.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 706

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para exacción de costas impuestas al procesado por la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 36 de 1932, por estafa, contra Bernabé Gómez Prieto, en cuyo expediente se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes:

Una tierra en término de Castronuño, al pago del Llano de la Josa, de dos fanegas; linda Naciente, con tierra de Bernardo Gómez; al Mediodía, con otra de Saturnino Prieto; Poniente, otra Clímaco Marbán, y Norte, la de Isidro Hernández; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Otra tierra de dos fanegas, en el mismo término y pago que la anterior; que linda Naciente, otra de Julio Hernández; Mediodía, otra de Agapito Modroño; Poniente, otra de Clímaco Marbán, y Norte, la de Pablo Prieto; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago del Montico, de fanega y media; linda Naciente, otra de Juana Alvarez; Mediodía, majuelo de Eustaquio Hernández; Poniente, otra de Matías Alonso, y Norte, el camino; tasada en doscientas pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Valdemuñoz, de fanega y media; linda Naciente, bacillar de Nicolás Hernández; Mediodía, majuelo de Antonio Hernández; Poniente, bacillar de

Víctor García, y Norte, camino del pago; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Otra tierra en dicho término, al pago de Domingo Ciles, de una fanega; linda Naciente, otra de Pablo Gómez; Mediodía, otra Miguel Maestre; Poniente, camino del pago, y Norte, de Orenca Sánchez; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra tierra a referido término y pago de la Cascajera, de fanega y media; linda Naciente, otra de Romana Prieto; Mediodía, Juan José Martínez; Poniente, Rufino Gómez, y Norte, Epifania Cea; tasada en doscientas pesetas.

Un majuelo de media aranzada, en dicho término y pago del Pinar; linda Naciente, otro de Eustaquio Hernández; Mediodía, otro de Romana Prieto; Poniente, tierra de Pedro García, y Norte, otra de Matías Alonso; tasada en setenta y cinco pesetas.

Una casa en el casco de Castronuño y calle Real; linda derecha, entrando, con casa de Clemente Rodríguez; izquierda, de Justo Díez, y espalda, con calle de Carreteros, donde tiene accesoria; tasada en mil cien pesetas.

Y para la segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento, se ha señalado el día veinticinco de Febrero próximo, y su hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de dichos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de referidos bienes, y que el remate se hará a calidad de ceder, así como los créditos anteriores y preferentes a esta exacción continuarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado con los mismos, así como los títulos de propiedad suplidos por certificaciones del Registro, sin derecho a exigir ninguno otro.

Dado en Nava del Rey, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 707

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en es-

te Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Ramón Alvarez Morales, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 39 de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embagaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes:

Primero. Una tierra en término de Castronuño, al pago de Valdecastro, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Francisco Díez; Mediodía, otra de Marcelino Gómez; Poniente, otra de Juan Hernández, y Norte, otra de Lucio Hernández; tasada en trescientas pesetas.

Segundo. Otra tierra al mismo pago y término, de una fanega; linda Naciente, otra de Lucio Hernández; Mediodía, otra de Valeriano, vecino de Villafranca de Duero, se ignora el apellido; Poniente, otra de Benjamín Díaz, y Norte, otra de Marcelino Gómez; tasada en trescientas pesetas.

Tercero. Otra tierra de fanega, al pago de las Cocineras, del término de Castronuño; linda Naciente, otra de Eugenio Hernández; Mediodía, otra de Alfonso Maestre; Poniente, con el mismo, y Norte, majuelo de Isidro Hernández; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Cuarto. Tierra a Carrelagranja, del término de Castronuño, de una fanega; linda Naciente, majuelo de Julián González; Mediodía, tierra de Herminio Alvarez, y Poniente y Norte, otra de Nicolás Hernández; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Quinto. Otra tierra a Malpica, de dicho término, de una fanega; linda Naciente, otra de Bernardo Aparicio; Mediodía, otra de Francisco Barajas; Poniente, majuelo de Mariano Oporto, y Norte, tierra de herederos de Ignacio García; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Sexto. Otra tierra al pago de Matalanes, de dicho término, de una fanega; linda Naciente, otra de Saturnino Prieto; Mediodía, otra de herederos de Luis Díez; Poniente, otra de Mariano Hernández, y Norte, josa de Gregorio Rodríguez; tasada en cien pesetas.

Séptimo. Otra tierra a la Cañada, de igual término, de fanega y media; linda Naciente, otra de Eugenio González; Mediodía, otra de Germán Cea; Poniente, otra de herederos de Victorina Giménez, y Norte, con Germán Cea; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Octavo. Una casa en el casco de Castronuño y su calle de Ca-

reteros; linda por la derecha, entrando, taller de Longinos Guantes; izquierda, otra de Leandro Alvarez y corral de Fermina Peláez, y la puerta accesoria sale a la calle de Rascaviejas; tasada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Noveno. Otra casa en la misma calle que la anterior; linda por la derecha, entrando, otra de Leandro Alvarez; izquierda, corral de Bernardo Gómez, y espalda, con el mismo Bernardo; tasada en quinientas cincuenta pesetas.

Décimo. Una era de pan trillar al pago de la Cagajona, del término de Castronuño, de dos celemines, empedrada; linda al Naciente, otra de Celestino Rodríguez; Mediodía, otra de Laureano Alonso; Poniente, camino del Pago, y Norte, cortina de Jesusa Alonso; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

Y para la segunda subasta de dichas fincas, con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, se ha señalado el día veinticinco de Febrero próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate se hará a calidad de ceder; que los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro de la Propiedad y que los créditos anteriores y preferentes, si les hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado con la responsabilidad de los mismos.

Dado en Nava del Rey, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente. El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 708

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Honorio Alvarez Rodríguez, en la

causa seguida en este Juzgado, bajo el número 25 de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Primero. Una tierra de tres fanegas, al Palomar; linda Naciente, otra de Pía Alvarez; Mediodía, otra de Rogelio García; Poniente, otra de Clímaco Marbán, y Norte, de Pascuala Rueda. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Segundo. Otra tierra a la Matascría, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Delfín Rodríguez; Mediodía, otra de Gregorio Rodríguez; Poniente, otra que labra Antonio Baraja, y Norte, con la de Delfín. Tasada en doscientas pesetas.

Tercero. Otra tierra a las Zorreras, de una fanega; linda Naciente, otra de Segundo Hernández; Mediodía, el mismo; Poniente, otra de Medardo Rueda, y Norte, otra de Antonio Baraja. Tasada en cien pesetas.

Cuarto. Otra tierra de una fanega, al pago de las Taladras; linda Naciente, con la dehesa de Carmona; Mediodía, otra de Pablo Rodríguez; Poniente, otra de José Velasco, y Norte, Lucinio Vázquez. Tasada en cincuenta pesetas.

Quinto. Otra tierra al camino de Vadillo, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Miguel Maestre; Mediodía, otra de Pedro Santos; Poniente, otra de Isidoro Hernández, y Norte, camino. Tasada en doscientas pesetas.

Sexto. Otra tierra a las Cominas, de dos fanegas y media; linda Naciente, otra de Felipe Santos; Mediodía, el mismo; Poniente, otra de José Alonso, y Norte, majuelo de Eustaquio Hernández. Tasada en trescientas pesetas.

Séptimo. Otra tierra a los Colorados, de dos fanegas; linda Naciente, erial; Mediodía, otra de María Rodríguez; Poniente, con otro erial, y Norte, otra de Juan José Martínez. Tasada en doscientas pesetas.

Octavo. Otra tierra al Montico, de una fanega; linda Naciente, camino del pago; Mediodía, con dicho camino; Poniente, Benito Herrero, y Norte, bacillar de Mariano Prieto. Tasada en cincuenta pesetas.

Noveno. Otra tierra de nueve celemines, al pago de Carresendero; linda Naciente, otra de Angel Vázquez; Mediodía, otra de José Barajas; Poniente, otra de Félix Alonso, y Norte, con cárcaba. Tasada en 125 pesetas.

Décimo. Otra tierra al pago de las Viñas viejas, de una fanega;

linda Naciente, herederos de Felisa Navarro; Mediodía, otra de Segundo Hernández; Poniente, otra de Pablo Rodríguez, y Norte, con la del Segundo. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Y para la segunda subasta de referidas fincas, con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, se ha señalado el día veinticinco de Febrero próximo, y su hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro, y que los créditos anteriores y preferentes, si les hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado con la responsabilidad de los mismos.

Dado en Nava del Rey, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín B. Puente. El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 709

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Antonino Sotelo Aparicio, en la causa seguida en este Juzgado, bajo el número 26 de 1932, sobre estafa, y en cuyo expediente se han embargado, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en término y casco de Castronuño:

Primero. Una tierra al pago de Valdecastro, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Angel Vázquez; Mediodía, otra de Fabriciano Alvarez; Poniente, majuelo de Germán Cea, y Norte, otra de Isidro Hernández; tasada en doscientas pesetas.

Segundo. Otra tierra al pago de las Camineras, de dos fanegas; linda Naciente, erial; Mediodía, dicho erial; Poniente, josa de Esteban Barajas, y Norte, otra de Eustaquio Hernández; tasada en doscientas pesetas.

Tercero. Un majuelo al pago del Montico, de quinientas cepas; linda Naciente, tierra de Nicolás Hernández; Mediodía, con el mismo; Poniente, camino del Pago, y Norte, majuelo de la casa Medrano; tasado en doscientas pesetas.

Cuarto. Otra tierra a Joaquín Alonso, de veinte celemines; linda Naciente, otra de Saturnino Hernández; Mediodía, otra de Constantino Rodríguez; Poniente, otra de Manuel García, y Norte, otra de Lucinio Sotelo; tasada en trescientas pesetas.

Quinto. Otra tierra de nueve celemines, a la Serena; linda Naciente, otra de Emiliana Rueda; Mediodía, otra de Victoriano Santos; Poniente, otra de Lorenzo Galván, y Norte, otra de Julia Seoane; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Y para la segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, se ha señalado el día veinticinco de Febrero próximo, y su hora de las once y media de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes, y que los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, y que los créditos anteriores y preferentes, si les hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda obligado con la responsabilidad de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Juzgados municipales

Núm. 654

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 49 del corriente año, por lesiones causadas a Claudio Gutiérrez, al ser mordido por un perro de propiedad

desconocida, cuyo hecho tuvo lugar el día doce del corriente mes, en la calle de Pí y Margall, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al dueño del perro causante del hecho denunciado, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día trece de Febrero próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente; significándole que el Juzgado se halla enclavado en la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Domiciano Casado.

Núm. 701

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 14 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Luis Santos de la Bastida, contra Evelio Núñez; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados Luis Santos de la Bastida y Evelio Núñez, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, para que comparezan ambos en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día quince de Febrero próximo, y hora de las diez y siete, y la cual se halla enclavada en la casa número 71 de la calle de las Angustias, al efecto de celebrar expresado juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial